

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que, en decisión proferida dentro del presente asunto, visible en el PDF018, se incurrió en error de digitación, toda vez que, se omitió indicar la fecha en que se profirió la referida decisión.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que la providencia fue proferida el **31 de enero de 2023**, teniendo en cuenta la firma electrónica visible en la referida decisión.

Notifíquese a las partes y a sus apoderadas judiciales, así como, al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este juzgado.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRIGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d603172a518d917c86140f692346cf9f107d6eb393e336d392265cdc499f4402**

Documento generado en 10/04/2023 09:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>